

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-175

Folio No. 0000500016312

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500016312:

"Por medio de la presente solicito a su dependencia información sobre cuántos cadáveres de connacionales fueron repatriados a territorio nacional en el periodo comprendido entre enero de 2006 y enero de 2012, desglosado por año de repatriación y causa por la que se repatrió el cadáver, ya sea por haber fallecido en su intento por ingresar a Estados Unidos o porque su familia se encuentre en condición de pobreza. Por favor detalle, cuáles son las 10 representaciones consulares en las que se haya registrado un mayor número de repatriaciones en el periodo referido."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-101361.12, de fecha 30 de enero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), se solicita al peticionario ingresar a la página de internet <http://www.sre.gob.mx/index.php/estadísticas> en la cual podrá consultar los casos de protección atendidos en la Red Consular de México en los Estados Unidos, registrados en el rubro Traslado de Restos en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) desglosados por Representación Consular y estado de origen.

Asimismo, respecto a su pregunta "...causa por la que se repatrió el cadáver, ya sea por haber fallecido en su intento por ingresar a Estados Unidos o porque su familia se encuentre en condición de pobreza...", se informa que las Representaciones Consulares de México brindan asistencia y protección consular a petición de los familiares de los connacionales fallecidos para realizar la repatriación de restos, con independencia a si el fallecimiento se produjo por causas migratorias o no, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LFTAIPEG, se señala que esta Dirección General no cuenta con la información desglosada como el interesado lo solicita ya que no es un dato primordial para brindar asistencia en casos de mexicanos fallecidos en ese país."

Mediante alcance de fecha 2 de febrero de 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, expuso:

"Como alcance a la comunicación PME101361.12, de fecha 30 de enero de 2012, con la cual se respondió la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 0000500016312, me permito informar que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjuntan cuatro cuadros sinópticos con las estadísticas de los casos de protección atendidos en la Red Consular de México en los Estados Unidos, registrados en el rubro 'Traslado de Restos' del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC). Dichas estadísticas se encuentran desglosadas por Representación Consular y estado de origen, del 1 al 31 de enero de 2012."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a "...causa por la que se repatrió el cadáver, ya sea por haber fallecido en su intento por ingresar a Estados Unidos o porque su familia se encuentre en condición de pobreza...".

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-175

Folio No. 0000500016312

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Atendiendo a lo expresado en su alcance de fecha 2 de febrero de 2012, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, póngase a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, la información anexa a que se hace referencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a "...causa por la que se repatrió el cadáver, ya sea por haber fallecido en su intento por ingresar a Estados Unidos o porque su familia se encuentre en condición de pobreza...", emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-101361.12, de fecha 30 de enero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-175

Folio No. 0000500016312

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

número de folio 0000500016312, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a la disposición del solicitante, la información que en anexo a su respuesta del 2 de febrero de 2012, proporcionó la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF